

**PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR
COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS DE NIVEL UNIVERSITARIO ADQUIRIDOS EN
ACTIVIDADES ACADÉMICAS CON CARÁCTER COMPLEMENTARIO O TRANSVERSAL
IMPARTIDAS POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

(en conformidad con lo establecido en el artículo 13.c del RD 1393/2007, de 29 de octubre, y artículo 16.4 de las Normas sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Salamanca, Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2011, modificadas por Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2016).

Se podrá reconocer a cada estudiante de Grado un máximo de 6 ECTS por competencias y conocimientos de nivel universitario adquiridos en actividades académicas que tengan carácter complementario o transversal impartidas por la USAL.

Requisitos de las actividades académicas que se van a reconocer:

- Las actividades se programarán respetando los plazos y procedimientos que se describen a continuación, ya que los estudiantes, en el mes de julio, deberán conocer la oferta de actividades y créditos susceptibles de reconocimiento así como las titulaciones en las que se podrá solicitar el reconocimiento (en lo sucesivo, RC) para el siguiente curso.
- Las actividades para las que se puedan reconocer créditos ECTS deberán tener carácter universitario y los participantes habrán de reunir, al menos, los requisitos de acceso a la Universidad.
- Las actividades tendrán una duración mínima de 15 horas presenciales, o equivalente no presencial, por las que se podrá reconocer **1 ECTS**.
Se establece un máximo de **2 ECTS** por curso o actividad cuya duración sea igual o superior a 30 horas presenciales, o equivalente no presencial.
La realización de cursos con una duración inferior al mínimo exigido no tendrá carácter acumulativo.
- Las actividades deberán tener el informe favorable de la Comisión de Formación Permanente y, posteriormente, la aprobación de la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno. No cabe el reconocimiento de ECTS por enseñanzas o materias que no dispongan de este informe favorable con anterioridad a su impartición.

Procedimiento

Las actividades académicas desarrolladas por la USAL podrán obtener el correspondiente reconocimiento de créditos en uno, varios, o la totalidad de los Grados que se imparten en la USAL, según el siguiente procedimiento:

1.- El Director/promotor de la actividad deberá recabar los informes oportunos de las COTRARET de las titulaciones en las que pretenda el reconocimiento de créditos tal como se prevé en el Art. 16.4 de las Normas sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Salamanca. Las COTRARET se reunirán a lo largo del mes de mayo para analizar las solicitudes recibidas. En todo caso, las COTRARET remitirán los informes a los solicitantes **antes del 31 del citado mes.**

El Director/promotor de la actividad entregará el informe (o informes) de las COTRARET correspondientes, junto con el resto de documentación, en el Centro de Formación Permanente, **antes del 10 de junio.** Después de esta fecha no se tramitarán solicitudes de reconocimiento de créditos por la realización de cursos o actividades de formación.

2.- Cuando el Director/promotor de la actividad considere que esta tiene carácter transversal y, por lo tanto, que es susceptible de reconocimiento de créditos en todos los Grados impartidos en la USAL, deberá solicitar directamente el reconocimiento al Centro de Formación Permanente **antes del 31 de mayo.**

3.- Las solicitudes de RC se tramitarán, junto con las solicitudes de actividades académicas, ante la Comisión de Formación Permanente.

4.- Las actividades para las que se solicite reconocimiento de créditos se elevarán a la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno, que establecerá, en su reunión del **mes de julio**, mediante resolución:

- La relación de actividades que obtienen reconocimiento, con indicación del número de créditos a reconocer y los Grados en los que se llevará a cabo el reconocimiento.
- En su caso, el carácter transversal de las actividades propuestas, que las hace susceptible de reconocimiento de créditos en la totalidad de los Grados impartidos en la USAL.

5- La Resolución de la Comisión de Docencia se trasladará a los Directores/promotores de la actividad y a las Secretarías de los Centros de los Grados afectados. En esa resolución se establecerá un plazo de reclamación.

Los responsables de las solicitudes de reconocimiento de créditos por actividades de carácter transversal que hayan sido denegadas por esta Comisión podrán proceder a recabar los informes de las COTRARET para su presentación en el mes de mayo del siguiente curso académico.

6.- En lo que respecta a las actividades de carácter cíclico o con varias ediciones en cada curso académico no será necesario recabar informes de las COTRARET para cada edición o curso académico, siempre que no haya modificaciones sustanciales de la actividad (ponentes, contenidos, dimensiones...). Se hará constar esta circunstancia en la solicitud de RC.

A finales del mes de julio los estudiantes conocerán la oferta de actividades con reconocimiento de créditos por esta vía. Se dará la oportuna publicidad en la página web del

Centro de Formación Permanente y en la página web de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

Efectos del reconocimiento

En conformidad con lo que establece el artículo 16.5 de las Normas sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Salamanca, el reconocimiento de créditos por estas actividades se efectuará en materias que el estudiante no debe cursar y no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente académico.

En todo caso, quedará constancia de estas actividades en el Suplemento Europeo al Título (SET) en los términos a que haya lugar.

IMPORTANTE: el reconocimiento de créditos de estas actividades tendrá efectos desde su resolución favorable por la Comisión de Docencia, sin efecto retroactivo para las actividades académicas que se hayan realizado con anterioridad a la resolución.